

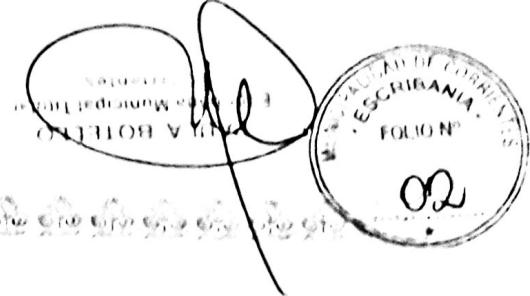
MAURA BOTELLO
Escríbana Municipal Titular



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Entre el **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**, representado en este acto por su Interventor, *Dr. Claudio Damián Paredes DNI. 20.425.709*, con domicilio en la calle Avenida de Mayo N° 1401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL INADI**", por una parte, y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** representada en este acto por su Vice Intendente, *Dr. Emilio Alberto Lanza Zubiaur DNI. 13.249.815*, con domicilio en calle 25 de mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", denominados en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación de acuerdo a las consideraciones y cláusulas que constan a continuación. CONSIDERANDO

1. Que la Ley N° 24.515 creó al INADI con el objetivo de elaborar políticas nacionales y provinciales para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.
2. Que entre las funciones y atribuciones que le otorga la ley de creación, figura establecer vínculos de colaboración con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, y celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, que tengan similares objetivos a los asignados al Instituto, con la finalidad de actuar conjuntamente en materia antidiscriminatoria.
3. Que el documento titulado "HACIA UN PLAN NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO EN ARGENTINA" aprobado por el Decreto N° 1086 del 07/09/2004 encomienda al INADI a fortalecer las actividades académicas de reflexión sobre el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, realizando actividades durante el curso académico de sensibilización a los estudiantes respecto de esas cuestiones, garantizar la educación sexual en las escuelas, a fin de que niños, niñas y adolescentes puedan adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia, gozar de un nivel adecuado de salud sexual, asegurar la procreación responsable y prevenir el embarazo adolescente, entre otras.
4. Que "**LAS PARTES**" entienden la importancia de la concientización respecto a distintos tipos de actos discriminatorios y la sensibilización de la comunidad en general, buscando establecer valores comunitarios y sociales contra los procesos de discriminación general y de xenofobia y racismo en particular, permitiendo así contribuir a la seguridad ciudadana y la paz social.
5. Que, en virtud de lo expuesto "**LAS PARTES**" ACUERDAN Y CONVIENEN celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco consiste en adelante acciones conjuntas de cooperación entre "LAS PARTES" con el fin de velar por la prevención respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios relacionados con la xenofobia, racismo, raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o premial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos, buscando impedir la restricción del pleno ejercicio de los derechos y garantías. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. Para el cumplimiento del presente Convenio se han establecido los siguientes objetivos específicos, a través de los cuales se implementa el objeto enunciado en la CLÁUSULA PRIMERA:

- a) Brindar cursos, talleres y jornadas de reflexión orientados a lo preventivo y concientización de actos discriminatorios en razón de sus materias específicas.
- b) Difundir la información relativa a los mecanismos de denuncias existentes y acciones concretas con el fin de evitar actos discriminatorios.
- c) Difundir los principios de la Ley N°23.592, las normas concordantes y complementarias sobre actos discriminatorios.
- d) Diseñar e impulsar campañas tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas; participando como sujetos activos en la ejecución de esas campañas.
- e) Realizar campañas de sensibilización a través de material audiovisual, gráfico u otro soporte destinado a difundir, apoyar y sensibilizar sobre las acciones y objetivos en el marco del presente convenio.

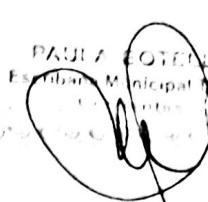
Para llevar a cabo cada uno de los objetivos mencionados en ésta Cláusula, "LAS PARTES" acuerdan coordinar actividades y complementar sus respectivos recursos humanos y materiales con la finalidad de alcanzar los fines que poseen en común, en el marco de sus actividades específicas, programas de trabajo y acciones vinculadas a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a aplicar una franca y amplia cooperación, reconociendo como responsabilidad común, el establecimiento de una vinculación permanente a fin de optimizar la iniciación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación de las acciones que se acuerden en el marco de los respectivos Convenios Específicos. -----

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Queda expresamente establecido entre "LAS PARTES" que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco, se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso en particular, entre otras cuestiones, a saber:

- a) Las prestaciones concretas requeridas y a desarrollar.
- b) Responsables a cargo de su implementación.



- c) Cronogramas a cumplir, especificando el modo, plazo y costo de las prestaciones solicitadas y los recursos humanos y materiales necesarios a tales fin;
- d) Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, y
- e) El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL INADI"

- 1) Suscribir los Convenios Específicos que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco.
- 2) Impulsar, de la manera más efectiva posible, las acciones a las que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Marco.
- 3) Elaborar los documentos teóricos bibliográficos o digitales necesarios para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Marco.

1) Confeccionar materiales de campaña de difusión y sensibilización social respectiva temática establecida en la CLÁUSULA PRIMERA. Diseñar y ejecutar diversos medios de capacitación.

5) Coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las diferentes Cláusulas del presente Convenio Marco.

6) Establecer un cronograma y calendario de acciones. -----

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".

- 1) Suscribir los convenios específicos y/o protocolos adicionales que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco.
- 2) Coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las diferentes Cláusulas del presente Convenio Marco.
- 3) Participar de las campañas que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, incluyendo la presencia en los eventos programados a consideración de la Autoridad. -----

CLÁUSULA SEXTA: DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" autorizarán, previa conformidad de las máximas autoridades de cada una de ellas, el uso de sus logos en todo afiche, cartel y/o campaña realizada en conjunto. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del presente, serán de exclusiva propiedad de LAS PARTES, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, editar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.



PAULA BOTELHO
Escrivana Municipal de Curitiba
FOLIO N°



CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco.

No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de cada una de **"LAS PARTES"**.

Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o rescisión del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma, pudiéndose prorrogar por períodos iguales sucesivos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL. Cada parte es responsable de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

El personal designado por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como empleador sustituto o solidario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco, podrá ser rescindido por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin causa alguna, mediante expresa notificación con una antelación no inferior de 60 días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieran sido aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de buena fe y cordialidad.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente Convenio Marco, **"LAS PARTES"** se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas la notificación, comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio Marco, mientras no lo modifiquen expresamente mediante Telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



Dr. Claudio Daniel Presman

Interventor

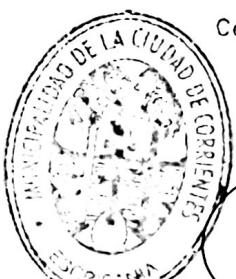
Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



INADI

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
_____, Feja es igual a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes, 13 DE MAYO DE 2000



Paula Botello
Escrivana Municipal Titular
Corrientes